



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212386701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señor(a)

Gisell Stefania Giraldo
Calle 12 31 A 61

Zipaquira - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120680762

Respetado señor (a) **GISELL STEFANIA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad para los comparendos No. **1.001000000025304055 del 11 de junio de 2020** y **1.001000000027569723 del 14 de agosto de 2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 000.062.917-9 D.C. 25 G 95 A 55
Atención al Ciudadano: (01-1) 4722000 - 01 0000 111 210 - servicioalciudadano@72.com.co

Mi gente, Concesión de Correo

Remitente

Remitente
Nombre/Razón Social: Homlyer Razón Social
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RAL25867400

Destinatario

Destinatario
Nombre/Razón Social: GISELL STEFANIA GIRALDO
Dirección: CALLE 12 31 A 61
Ciudad: ZIPAQUIRA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 25002250
Envío: 27342071123716

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212386701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1035 850

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Código Certificado: H.MOVILIDAD
Orden de Servicio: 13620318

Fecha de Radicación: 12/06/2020 15:11:00

RA265781156C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NTIC: C.T. 13620318

Referencia: 1100100000025304055 Teléfono: 3648408 EXT 6310 Código Postal: 111811000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597

Nombre/Razón Social: GISELL STEFANIA GIRALDO GARCIA
Dirección: CL 12 No. 81 A - 31 N
Tel: 02022228099 Código Postal: 1100358 Ciudad: ZIPAQUIRA

Peso Flete (grs): 200
Peso Volumen (kg): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones

RE Refusado	CI C1	Cerrado
NE No existe	NI N2	No contactado
NR No reside	FA F1	Fallido
NR No reclamado	FA F2	Aparición Clausurado
DE Desconocido	FA F3	Fuerza Mayor
DE Dirección errada		

Fecha nombre y/o apellido de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

PD Maderera

30-6-20

1111 587

I.H.MOVILIDAD CENTRO A

472

1035 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (SANTO DOMINGO 917-9)

Artes Gráficas de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Código Certificado: H.MOVILIDAD
Orden de Servicio: 13646583

Fecha de Radicación: 18/06/2020 16:13:00

RA275489818C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NTIC: C.T. 13646583

Referencia: 1100100000025308725 Teléfono: 3648408 EXT 6310 Código Postal: 111811000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597

Nombre/Razón Social: GISELL STEFANIA GIRALDO GARCIA
Dirección: CL 13 No. 81 A - 31 N
Tel: 02022228099 Código Postal: 1100358 Ciudad: ZIPAQUIRA

Peso Flete (grs): 200
Peso Volumen (kg): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.300

Causal Devoluciones

RE Refusado	CI C1	Cerrado
NE No existe	NI N2	No contactado
NR No reside	FA F1	Fallido
NR No reclamado	FA F2	Aparición Clausurado
DE Desconocido	FA F3	Fuerza Mayor
DE Dirección errada		

Fecha nombre y/o apellido de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

PD hay 61

Andrea Corredor

26-08-20

26/8/20

1111 587

I.H.MOVILIDAD CENTRO A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución sancionatoria No. **662224 del 10/09/2020** del comparendo No **11001000000025304055 del 11 de junio de 2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017."

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Referente al comparendo No. **11001000000027569725** del **14 de agosto de 2020**, y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212386701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señor(a)

Gisell Stefania Giraldo

Calle 12 31 A 61

Zipaquira - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120680762

Respetado señor (a) **GISELL STEFANIA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000025304055 del 11 de junio de 2020 y 11001000000027569725 del 14 de agosto de 2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1343 de 2017**, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link:
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.E. 500.052.917-9) Nota: Conexión de Correo																		
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD Orden de servicio: 13646568		Fecha de Emisión: 18/08/2020 10:10:09 RA275489818CO																
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Alcaldía Distrital Mayor de Bogotá (Dirección de Planeación y Administración) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: 0.071.688.70061		Causal Devoluciones: ☒ Retraso en el pago ☐ No pagado ☐ No reconocido ☐ No recomendado ☐ No reconocido ☐ Dirección errata																
Referencia: 4100100000021559725 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111587		<table border="1"> <tr> <td>☒ G1</td> <td>☐ G2</td> <td>Correído</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Faltó el envío</td> </tr> <tr> <td>☐ A1</td> <td>☐ A2</td> <td>Apartado Causante</td> </tr> <tr> <td>☐ R1</td> <td>☐ R2</td> <td>Puerta Mayor</td> </tr> </table>		☒ G1	☐ G2	Correído	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ F1	☐ F2	Faltó el envío	☐ A1	☐ A2	Apartado Causante	☐ R1	☐ R2	Puerta Mayor
☒ G1	☐ G2	Correído																
☐ N1	☐ N2	No contactado																
☐ F1	☐ F2	Faltó el envío																
☐ A1	☐ A2	Apartado Causante																
☐ R1	☐ R2	Puerta Mayor																
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dirección: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																
Nombre/ Razón Social: GISELL SERRANO GONZALEZ GARCIA Dirección: CL 12 N° 97 Tel: 3022260983 / 302226098 Código Postal: 111587 Código Operativo: 1005850		G.C.: Tel.: Hora:																
Ciudad: ZIPAQUIRRA Dirección: CALLE 12 N° 97 Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 18/08/2020 Distribuidor: Andrea Corredor G.C.: 25420343 Fecha de entrega: 18/08/2020 Hora: 26:08:20																
Peso Flaco (g): 200 Peso Volumétrico (g): 9 Peso Pautado (g): 200 Valor Declarado: \$8 Valor Peto: \$3.200 Costo de mensaje: \$0 Valor Total: \$5.200		1111 587 I.H.MOVILIDAD CENTRO A																

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución sancionatoria No. **662224 del 10/09/2020** del comparendo No **11001000000025304055 del 11 de junio de 2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017."

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

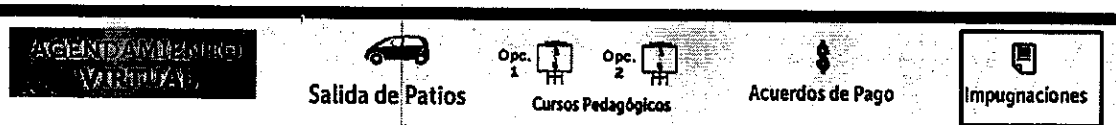
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Referente al comparendo No. **11001000000027569725** del **14 de agosto de 2020**, y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3834

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212386701 GISELL STEFANIA GIRALDO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 23 DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

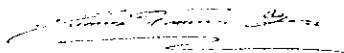
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **21 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

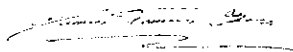
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120680762**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **21 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia